

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-02

Serie: Acta MiPymes

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 1 de 2

ACTA MANIFESTACION MIPYMES

La Alcaldía de Betulia-Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1261 de 2021 y artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, ha incluido dentro del proceso de Selección abreviada menor cuantía No. SA-MC-004-2026 la convocatoria limitada a MIPYMES.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. SA-MC-004-2026

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER.

Según información suministrada por MINCIT. Vigente hasta 31 de diciembre de 2026, el Umbral para convocatorias limitadas a MIPYME (2026) es la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 511.708.497, oo) y el valor del presente proceso es de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 143.499.997, oo), por lo cual el presente Proceso es susceptible de Limitar a MIPYMES.

Basado en lo anterior a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), en la Oficina de Contratación del Municipio, **EDWIN FABIAN BERNAL CAICEDO**, Secretario de Infraestructura, conforme al Cronograma del proceso, procede a realizar verificación, en el correo destinado para el envío de estas, de la recepción de manifestaciones de interés de participación de las MIPYMES.

Acto seguido se procede a verificar la recepción de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES y una vez realizado lo anterior, se observa que, para el presente proceso, se recibieron Cuatro (4) manifestaciones de interés, para limitar la convocatoria a MIPYMES DEPARTAMENTALES DE SANTANDER, las cuales cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1261 de 2021 y artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 de la siguiente manera:

- 1.) **FACAP S.A.S.** con Nit No. 900.519.497-0, representada legalmente por **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ LEAL**, con Cedula de Ciudadanía No. 13.923.668 de Málaga, con domicilio en Málaga (Santander).
- 2.) **JEDAL CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** con Nit No. 900.907.658-4, representada legalmente por **EDUARDO RAVELO REY**, con Cedula de Ciudadanía No. 13.928.483 de Málaga, con domicilio en Málaga (Santander).
- 3.) **GLOBALNET INGENIERIA S.A.S.** con Nit No. 901.091.814-6, representada legalmente por **DAVID ERNESTO SERRANO NAVARRO**, con Cedula de Ciudadanía No. 13.498.784 de Cúcuta, con domicilio en Málaga (Santander).
- 4.) **NESTOR JOAQUIN SANDOVAL GUARIN**, con Cedula de Ciudadanía No. 13.929.678 de Málaga, con domicilio en Concepción (Santander).

Una vez señalado lo anterior tenemos que la decisión de limitar "a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del precitado artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-02

Serie: Acta MiPymes

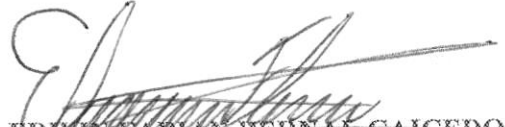
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 2 de 2

Cumplidos los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem, la Entidad Estatal, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden —sin estar obligadas— decidir si limitan la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo “poder”, no “deber”.

El Municipio de Betulia en su facultad señalada en la normatividad señalada anteriormente procederá a limitar el presente proceso a **MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes en ella intervinieron:


EDWIN FABIAN BERNAL CAICEDO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Jesús F. Pérez M., CPS 001 Secretaria de General y de Gobierno



Revisó parte jurídica: Leidy Karina García Tarazona, CPS 002 Secretaria de General y de Gobierno.

